



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Roberto Henao Galvis
Interesados	Luz elena Henao Agudelo y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2009 00046 00
Providencia	Interlocutorio No. 20
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda - ordena tramite de registro y archivo de las diligencias

En escrito precedente, el apoderado los herederos adjudicatarios, manifiesta el desistimiento del recurso de reposición que interpusiera contra la providencia que dispusiera la corrección de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación. En tal sentido, y ante la firmeza de dicho acto procesal, solicita la expedición de los oficios correspondientes.

En orden a lo anterior, es preciso señalar que el artículo 316 del CGP, establece que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*. Así mismo dispone que ***“El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.***

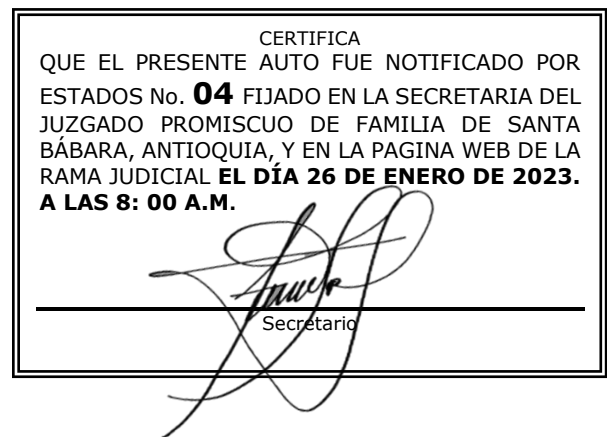
Así entonces, y dado que quien allegara la solicitud de desistimiento del medio de impugnación es el mismo que lo promoviera, conforme la habilitación de la norma en precedencia, se acepta la misma, sin que haya lugar a condena en costas.

Corolario, se procederá con el trámite de registro de la decisión aprobatoria de la partición y concluido ello, se archivará el expediente.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30586bfa61d92060132cc834ceff4cdefb197c834e4f90b3f1795b62c8f95bc3**

Documento generado en 25/01/2023 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>